



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0396 DE 2020

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020 y se autoriza consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares”

EL ALCALDE DE MONTERÍA
En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2, 49, 314 y 315 de la Constitución Política, 202 de la Ley 1801 de 2016, numeral 2, 91 literal b de la Ley 136 de 1994, 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, 2.8.8.1.4.3 parágrafo 1º del Decreto 780 de 2016, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige en el país, a partir del primero del 1 de septiembre del corriente, según se ha establecido en el Decreto No 1168 de 25 de agosto de 2020 proferido por el Gobierno Nacional, el municipio de Montería expidió el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020 *“Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable”*.

Que en el citado Decreto se reguló para la jurisdicción del municipio de Montería, la medida del distanciamiento individual responsable, se señalaron las actividades que no están permitidas en esta nueva fase de la pandemia. Además, se hizo énfasis en el cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, en las medidas para el Comportamiento Ciudadano, en el Teletrabajo y trabajo en casa y se adoptaron el toque de queda y el pico y cédula.

Que las anteriores medidas fueron previamente autorizadas por el Ministerio del Interior.

Que mediante No 0374 de 2 de septiembre de 2020, se modificó la medida del pico y cédula contenida en el artículo octavo del Decreto No 0368, en el sentido de excluir a las Notarías de la ciudad de Montería como sitio al que aplicaba la medida de pico y cédula, ello, en aras de garantizar un servicio esencial, de conformidad con el contenido de los artículos 334 de la Constitución Política sobre promoción de la *“productividad y competitividad y (...) desarrollo armónico de las regiones”* y 91 de la Ley 136 de 1994, sobre el deber de los Alcaldes de *“2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población”*.

Que, de otra parte, el Decreto No 0368 de 31 de agosto de 2020, en el artículo segundo, siguiendo a su vez los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en el artículo 5 del Decreto No 1168 del 25 de agosto de 2020, estableció las actividades no permitidas, señalando las siguientes:

Gobierno de La GE TE





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0396 DE 2020

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020 y se autoriza consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares”

No se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

- 1.Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 2.Los bares, discotecas y lugares de baile.*
- 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.*

Que en el parágrafo primero del artículo 5 del Decreto del Gobierno Nacional No 1168 de 25 de agosto de 2020, sobre actividades no permitidas, se dispuso:

“Parágrafo 1. Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local (...).” (Negrillas fuera de texto)

Que el Ministerio del Interior, a través de la Subdirección para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, frente a solicitud del municipio de Montería, indicó que *“analizada [la] situación epidemiológica, el Ministerio del Interior emite recomendación favorable al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No 666 de 24 de abril de 2020, *“por medio del cual se adoptó el protocolo de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No 1569 de 7 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares”*.

Que en aras de impulsar la reactivación económica se implementará plan piloto en restaurantes y bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local.

Gobierno de La GE TE





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0396 DE 2020

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020 y se autoriza consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares”

Que se velará por el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los establecimientos autorizados, haciendo especial énfasis en medidas como el lavado de manos, uso del tapabocas, y distanciamiento social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y adicionar el artículo segundo del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020, el que quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades no permitidas. No se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se autoriza plan piloto en restaurantes y bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, como son las Resoluciones No 666 de 24 de abril de 2020 y No 1569 de 7 de septiembre de 2020, haciendo especial énfasis en medidas como el lavado de manos, uso del tapabocas, y distanciamiento social.

PARÁGRAFO TERCERO: La verificación del cumplimiento de las normas señaladas en el parágrafo segundo de este artículo, estará a cargo del Grupo Especial de Vigilancia, GEVI, y/o de la dependencia que se delegue por parte de la administración municipal.

Gobierno de La **GE** **TE**





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0396 DE 2020

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020 y se autoriza consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, diecisiete (17) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)


CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería



Proyectó/Ana Carolina Mercado Gazabón - Asesora Externa OAJ

Revisó/ Claudia Inés Espitia Brú - Asesora Oficina Jurídica



Gobierno de la GE TE